PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "P., R. E. s/ homicidio ... s/recurso de queja" (Expediente número 21.364, folio 81 tomo II, letra H, año 2008).-

Rawson, 29 de agosto de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"P., R. E. s/ Homicidio ...s/recurso de queja" (Expediente número 21.364, folio 81 tomo II, letra P, año 2008).*

Y CONSIERANDO:

Que según el artículo 72 inciso 3) del Código Procesal –Ley 5478- los Jueces Penales son competentes para conocer de las impugnaciones en contra de las decisiones adoptadas durante la etapa preparatoria.

Por otro lado, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia intervendrá en la sustanciación y resolución de las impugnaciones extraordinarias –art. 70- y en los recursos o impugnaciones contemplados en el artículo 71 A, puntos 1 y 2 –cnf. Ley 5.519 y Acordada 14/06 S.P.-.

Siendo ello así, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **REMITIR** los autos del epígrafe ante la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew a los fines pertinentes.

2°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell